E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

Entre el Representante Legal LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA; el Dr **JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 72.254.269 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.697.895, en calidad de representante legal de **RAIZING S.A.S.** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en la Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 282 del 25 de septiembre de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CP-591-2026.
II. Que mediante Resolución No. 320 del 21 de octubre de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CP-591-2026.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, acuerdo 003 de 30 de junio de 2026 (Estatuto de Contratación) y Resolución 242 de 13 de agosto de 2026 (Manual de Contratación), y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA CABAÑA DE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CP-591-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **Dos (02) MESES y NUEVE (09) Días**, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($516.220.777,00), suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				**$ 24.088.569**
1.1	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	M2	55,9	$ 70.212	$ 3.924.850,80
1.2	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	M2	24,66	$ 70.958	$ 1.749.824,28
1.3	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	M2	44,7	$ 108.527	$ 4.851.156,90
1.4	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	M2	60,5	$ 94.936	$ 5.743.628
1.5	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	UN	4	$ 63.304	$ 253.216
1.6	DESMNTE DE CUBIERTA DE PAJA (INCLUYE DISPOSICON DE MATERIALES)	M2	45	$ 63.704	$ 2.866.680
1.7	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)(INCLUYE DISPOSICION DE MATERIALES)	M2	72	$ 59.689	$ 4.297.608
1.8	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS(INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	UN	5	$ 80.321	$ 401.605
2	**CUBIERTAS**				**$ 94.001.818**
2.1	SUMINSITRO E INSTALACION DE BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	67,2	$ 79.151	$ 5.318.947,20
2.2	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	27,1	$ 120.801	$ 3.273.707,10
2.3	SUMINSITRO E INSTALACION DE CANAL PVC AMAZONAS	ML	46	$ 158.410	$ 7.286.860
2.4	SUMINSITRO E INSTALACION DE TEJA TIPO SANDWICH, POLIURETANO INYECTADO	M2	117	$ 439.276	$ 51.395.292
2.5	SUMINSITRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	117	$ 228.436	$ 26.727.012
3	**CARPINTERIA METÁLICA**				**$ 6.979.722**
3.1	PUERTA EN LAMINA ALUMINIO (Incluye marco)	M2	8,61	$ 810.653	$ 6.979.722,33
4	**INSTALACIÓN HIDROSANITARIAS**				**$ 3.087.091**
4.1	SUMINSITRO E INSTALACION DE PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	6	$ 113.837	$ 683.022
4.2	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	4	$ 218.053	$ 872.212
4.3	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	2	$ 257.810	$ 515.620
4.4	SUMINSITRO E INSTALACION DE TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UN	1	$ 1.016.237	$ 1.016.237
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 41.758.541**
5.1	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	7	$ 126.383	$ 884.681
5.2	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	13	$ 147.264	$ 1.914.432
5.3	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA TOMA DOBLE GFCI	UN	1	$ 250.586	$ 250.586

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.4	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA TOMA REGULADO	UN	3	$ 205.011	$ 615.033
5.5	SUMINSITRO E INSTALACION DE TABLERO PARCIALES 24 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	1	$ 3.004.475	$ 3.004.475
5.6	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE 3X12 AWG	ML	150	$ 14.210	$ 2.131.500
5.7	SUMINSITRO E INSTALACION DE UPS 5 KVA	UN	1	$ 16.253.446	$ 16.253.446
5.8	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE ACOMETIDA 3X2	ML	20	$ 198.661	$ 3.973.220
5.9	SUMINSITRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED	UN	16	$ 264.448	$ 4.231.168
5.10	CERTIFICADO RETIE	UN	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000
6	**PISOS BASES**				**$ 8.461.864**
6.1	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E=0,04	M2	55,9	$ 105.466	$ 5.895.549,40
6.2	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	3	$ 191.389	$ 574.167
6.3	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	17,5	$ 113.837	$ 1.992.147,50
7	**PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS**				**$ 49.582.295**
7.1	SUMINSITRO E INSTALACION DE BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	38,68	$ 174.379	$ 6.744.979,72
7.2	SUMINSITRO E INSTALACION DE ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	93,4	$ 374.692	$ 34.996.232,80
7.3	SUMINSITRO E INSTALACION DE MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	56,93	$ 137.732	$ 7.841.082,76
8	**CIELO RASO**				**$ 8.491.883**
8.1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	44,7	$ 189.975	$ 8.491.882,50
9	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 3.418.391**
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2	$ 831.763	$ 1.663.526
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2	$ 383.263	$ 766.526
9.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	1	$ 143.002	$ 143.002
9.4	LAVADERO EN GRANITO	UN	1	$ 845.337	$ 845.337
10	**PINTURAS**				**$ 16.429.130**
10.1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	96,59	$ 31.076	$ 3.001.630,84
10.2	PINTURA PARA FACHADA	M2	96,59	$ 41.359	$ 3.994.865,81
10.3	ESTUCO	M2	108,8	$ 38.826	$ 4.224.268,80
10.4	PINTURA ALTA ASEPCIA PARA INTERIORES	M2	108,8	$ 47.871	$ 5.208.364,80
11	**EQUIPAMENTO FIJO**				**$ 93.077.675**
11.1	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT, INCLUYE INSTALACION	UN	2	$ 10.187.456	$ 20.374.912
11.2	PLANTA ELECTRICA DE ACUERDO A ANALISIS DE CARGA ELECTRICA	UN	1	$ 26.420.040	$ 26.420.040
11.3	SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ACUERDO A ANALISIS DE CARGA	M2	11,2	$ 4.132.386	$ 46.282.723,20
12	**SISTEMA DE APANTALLAMIENTO**				**$ 24.267.843**
12.1	Suministro e instalacion de Varilla CxC Copperweld Aterrizaje puesta tierra	UN	4	$ 351.007	$ 1.404.028

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

12.2	Suministro e instalacion de Punta para Pararrayo de 1.00 m con base	UN	4	$ 173.653	$ 694.612
12.3	Suministro e instalacion de TUBERIA IMC 2" GALVANIZADO	ML	20	$ 77.509	$ 1.550.180
12.4	Suministro e instalacion de Cable Desnudo No 1/0 AWG ACSR Aluminio nucleo Acero	ML	150	$ 35.231	$ 5.284.650

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12.5	Suministro e instalacion de Cable Desnudo No 1/0 AWG ACSR Cobre	ML	60	$ 84.681	$ 5.080.860
12.6	Suministro e instalacion de Conectores de compresión Al-Al para cable No.1/0	UN	6	$ 19.249	$ 115.494
12.7	Suministro e instalacion de Conectores de compresión Al-Cu para cable No. 1/0	UN	6	$ 218.006	$ 1.308.036
12.8	Suministro e instalacion de Borna terminal estañada para cable No. 1/0	UN	6	$ 23.849	$ 143.094
12.9	Suministro e instalacion de Caja de inspección 30×30 cm	UN	4	$ 234.861	$ 939.444
12.10	Suministro e instalacion de Caja de empalme	UN	4	$ 269.361	$ 1.077.444
12.11	Suministro e instalacion de DPS	UN	1	$ 1.933.153	$ 1.933.153
12.12	Suministro e instalacion de Soldadrura Esotermica	UN	10	$ 186.759	$ 1.867.590
12.13	Exvacacion de malla puesta a tierra	M3	9,6	$ 298.881	$ 2.869.257,60
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 373.644.822**

MOBILIARIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
M.1	Silla de ruedas estándar	UN	1	$ 1.240.000	$ 1.240.000
M.2	Escritorio Clínico anticorrosivo	UN	3	$ 1.080.000	$ 3.240.000
M.3	Silla ergonómica giratoria	UN	3	$ 894.000	$ 2.682.000
M.4	Silla fija visitante	UN	8	$ 330.000	$ 2.640.000
M.5	Banca tándem 3 puestos cromada para sala de espera	UN	1	$ 1.089.882,35	$ 1.089.882,35
	Transporte a la obra	GL	1	$ 700.000	$ 700.000
COSTO DIRECTO MOBILIARIO					**$ 11.591.882,35**
IVA (19 %)					$ 2.202.457,65
TOTAL MOBILIARIO					**$ 13.794.340**

RESUMEN DE LA OFERTA:

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 373.644.822
ADMINISTRACIÓN	29,47 %	$ 110.099.374
UTILIDAD	5,00 %	$ 18.682.241
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A + U)		**$ 128.781.615**
SUBTOTAL OBRA (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)		**$ 502.426.437**
MOBILIARIO		**$ 13.794.340**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA		**$ 516.220.777**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará al contratista un Pago Anticipado del Quince (15%).

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
902	16/09/2026	$ 516.220.7778

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ E SAN PEDRO DE URABA, pagará al contratista bajo las siguientes alternativas:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por el sistema de precios globales a todo costo:

PAGO ANTICIPADO: Equivalente hasta al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para la iniciación, el pago de impuestos, presentación y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de los demás amparos exigidos, y la suscripción del Acta de Inicio. De conformidad con el numeral 9.2.7 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 1440 de 2024, el otorgamiento de este pago anticipado requiere: (i) justificación técnica y financiera previa que sustente su necesidad; (ii) aprobación previa y por escrito de la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social; y (iii) la constitución de una fiducia (patrimonio autónomo) con anterioridad al desembolso de los recursos entregados a título de anticipo, sin lo cual no podrá realizarse el desembolso.
PAGO FINAL: El saldo se cancelará mediante actas parciales de obra ejecutada y un pago final, previa entrega de informe de actividades, acta de recibo final de obra y documentos pertinentes, previa aprobación mediante informe por parte del supervisor/interventor del presente contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para el efecto determine la entidad.

Una vez terminada la ejecución de la obra, el contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo final de la obra por parte de la E.S.E. HOSPITAL.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al Presupuesto del E.S.E., con recursos de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social asignados mediante Resolución 000338 de 2026, incorporados en la Vigencia Fiscal 2026.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en especificaciones técnicas del proyecto, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

A) Ejecutar las obras objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto de obra, en el Puesto de Salud La Cabaña, Municipio de San Pedro de Urabá, dentro del plazo establecido, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y de acuerdo con la propuesta del contratista, asumiendo los costos de materiales, transporte, mano de obra, equipo y demás insumos necesarios para la correcta ejecución de la obra. **B)** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal técnico mínimo exigido (director de obra, residente de obra) y garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de la obra. **C)** Garantías: Otorgar las respectivas garantías, en las condiciones establecidas a favor de la E.S.E. H.O.E.V.C. D) Estabilidad de la obra: El CONTRATISTA se compromete durante el término de vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a atender, sin costo adicional para la E.S.E., cualquier defecto constructivo que se presente. **E)** Atender los requerimientos e instrucciones de la interventoría/supervisión y ejecutar los correctivos a que haya lugar dentro de los plazos que se le señalen. **F)** Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y gestión ambiental aplicables a la ejecución de obras civiles. **G)** Realizar la limpieza general y disposición final de escombros al finalizar la obra. **H)** Rendir y elaborar los informes, actas parciales, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del contrato en las fechas que indique el supervisor/interventor del contrato. **I)** Mantener informada a la E.S.E. de su dirección para comunicación y notificaciones. **J)** Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. **K)** Personal: Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas. **L)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato de obra.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta las especificaciones y actividades establecidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

4. Contar con el personal idóneo para las labores y asumir las obligaciones patronales y prestacionales que la ley laboral impone.
5. La operación de los equipos a utilizar en la ejecución del contrato será por cuenta y riesgo del contratista, así como los insumos para su funcionamiento.
6. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones que formule el Supervisor del contrato, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del mismo, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
7. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del Supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
9. Suscribir el acta de inicio y demás actas pertinentes dentro del proceso contractual.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Cumplir con los requisitos de ley sobre la afiliación y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
13. Acreditar dentro de sus informes la vinculación y soportes de pago por concepto de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, de la totalidad del recurso humano dispuesto para la ejecución del objeto contractual por el término de duración del contrato. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
14. Realizar el pago de los tributos locales o impuestos a que hubiere lugar.
15. Las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables; así como, aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Informarse oportunamente por parte de la entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

6. Las establecidas en el Acuerdo 003 de 30 de junio de 2026 y Resolución 242 de 13 de agosto de 2026.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 25 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del

contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

18.1 APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y en concordancia con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz (Acuerdo N° 003 del 30 de junio de 2026), la Entidad hará uso de la facultad discrecional de pactar en el contrato que se derive del presente proceso las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, dado que el objeto contractual corresponde a una obra de infraestructura en salud financiada con recursos de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social, cuya correcta y oportuna ejecución resulta de interés público. Dichas cláusulas se incorporarán expresamente en la minuta del contrato, en cumplimiento del numeral 9.2.17 del artículo 9 de la Resolución 1440 de 2024.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la entidad**,** una garantía la cual debe cubrir:

1. De conformidad con el artículo 32 del acuerdo N°003 del 30 de junio de 2026 y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz, teniendo en cuenta los riesgos asociados a la presente contratación, se hace necesario que el contratista constituya una serie de pólizas a favor de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz con el fin de cubrir los

siguientes amparos.

A. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución y cuatro meses más.

B. GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO: Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de Pago anticipado, en dinero o en especie. Su vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en el Convenio para el último pago parcial con el que se verifique la amortización total del anticipo y seis (6) meses más.

C. PÓLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra y una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del recibo final de la obra.

D. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor final de la obra, sin que en ningún caso pueda ser inferior a doscientos (200) SMMLV, y vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más, la cual ampara a la E.S.E. de los daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

E. PÓLIZA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Beneficiario adicional de las garantías: por tratarse de un proyecto financiado con recursos de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social, el contratista deberá constituir la garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá y, como asegurado/beneficiario adicional, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, NIT 900.474.727, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debiendo reponerse cuando su valor se vea afectado por siniestros; en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la garantía. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. Lo anterior en cumplimiento del numeral 9.2.10 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 1440 de 2024, que exige incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos de las garantías en los procesos de este tipo.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de

Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses seguidos a la entrega del servicio satisfactoriamente.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en el Puesto de Salud La Cabaña, ubicado en la vereda La Cabaña, zona rural ubicada al sur de la cabecera municipal de San Pedro de Urabá, Antioquia, en las coordenadas 8° 11' 23" N (8.18961°), 76° 23' 9" O (-76.38593°), Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, el día Veinte (20) de Octubre de 2026, atraves de la plataforma Secop II.

Proyecto y Reviso:
JESSICA HERNANDEZ GALVAN
Abogada – Contratación